



De uno maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VINO.

Mons. Pedro, y Mons. Juan Vicente en su propio nombre, y como Executores Testamentarios del ultimo testamento de la difunta Ana España, recibido por Marcos Lorente Caviaño Local de este, y Veinano y residente en el Lugar de Atka, el qual queremos tener por calificado, ante U.^d com parecemos, y decimos, que en atención aquie la difunta Ana España manifestó le devia algunas cantidades al medico Miguel Estevan, y algunas de ellas se lo había entregado la Casera, ó Criada, que tenía la misma, por estar precisada aquella de tener personas tanto para entregar, como para recibir por el total impedimento de mano, y pie, y estar precisada aetas en carna sin movimiento alguno muchos años hacia fomos a publico, y notorio alodo en el Lugar y habiendo registrado nostros dho Executores los libros de varios cuentos, y deudas q^e con varios sujetos tenia dha, y le llevava el asiento dho Medico, en contramano nada tenia pendio, de todo lo que le había prestado dha Ana España, por cuyo motivo, a U.^d pedimos, que por quanto compete anular este derecho, y para la justificación de todo lo que se combenga en el Tribunal correspondiente, tome declaracion bajo juramento a Juan Lorente Criada, ó Casera y de dha Ana España, por ser quasi imposible el poderlo sacar dha Casera a otro tribunal, por ser ya muerta.

muy adelantada edad, y muy trabajada, no precisa su de
claracion por no haber otro medio para averiguar otra
deuda) ante el Councillor de Ayuntamiento don ó heredero
que quedan declarar, lo que esta declare bajo Juramen
to, y se queda salvar esta deuda antes que la dcha Casera
muera, pues siendo como es de tan adelantada edad, y con
algunos accidentes esta aquella talvez amanece luego, y ma-
yor viviendo, como vive en el lugar de Pardos, y hallarse pre-
sente en este de Cabel, bajo el Interrogatorio siguiente

P. Si sabe si su difunta señora Ana España le tenia dadas,
ó prestadas al guna, ó al puny cantidad al medico Mi-
quel Estevan viviendo en este Pueblo, y al Presente medico
en el de Manchones-

2º Si esta Casera ha recibido alguna cosa, ó cantidad de dho
medico, acuenta de lo que le tenia prestado su señora -
Justicia que jedomos, en lo que se expresa por no ser precisada
rigencia para la averiguacion de esta deuda por los moti-
vos, arriba expuestos, y por la denegacion de comparecen-
cia de dho medico a la liquidacion de cuentas, y faltan
el escrito, que falta en el libro de las deudas de la dcha
y devia abr questo dho Medico, como consta en dho libro.

Mons. Pedro Vicente Executoy Mons. Juan Vicente

Auto

Comparazon Juana Gomez antes de retirarse de este de-
Cabel y concuerdan con la dha. Juan Arzquedas Galvez y
Joseph Yague Arribaga, somando el Señor Blas Vicente.
Alc. de Primero del Lugarde Cabel dia aveinte de Marzo
de mil Setecientos Ochenta y uno y lo firmo su Alteza
ante mi

Blas Vicente

Marcos Jordán fijo de fechos
Porfaltade Notorio Real

Nótese ficesaber el incontinente el Auto que antecede a Juana
Gomez Juan Arzquedas Galvez y a Joseph Yague Arribaga
de que certifico.

Marcos Jordán fijo de fechos
Porfaltade Notorio Real

Declara Cornel Lugarde Cabel aseinte dias del Mes de Marzo
cion de Juana Gomez del año de mil Setecientos Ochenta y uno parecio Juana
Gomez ante el Señor Blas Vicente Alc. de Primero del La-
garde Cabel (Mandoren presentes Juan Arzquedas Ga-
lvez y Joseph Yague Arribaga) y le tomo su Mz. Ju-
amento a la Juana Gomez Por Dios Nuestro Señor y
un señal de Cruz en forma de derecho y vajo de el ofre-
cio decir verdad en quanto fuere preguntada y apiere:
Y siendo preguntada siavia sisadifunta Señora Ana Es-
pana tenia prestadas algunas cantidades al Medico
Miguel Estevan quando estabade Partido en este Pueblo
Respondio y dijо sercierto tenerle prestadas algunas can-
tidades, pues ella misma llevava por mandado m. dera
Señora doce Papeleras de cuarenta Reales al dho Medico
en su misma Casa por averellas pedido prestadas ami
Señora Ana España y pormas señal dijo las lleva
en un canasto y quando las entrego a dho Medico se
dijo a dha declarante a dho Medico se havian echo mu-
cho pero en un ancon y que dho Medico se echo arrebi-
que igualmente savia que en casa de su prima Señora
sele entregaron prestados a dho Medico diez escudos. Y
un caiz dejigo quedio a Domingo Viriello dho Medico
del Granero de su Señora el que salio a pagar dho Medico



Diezta Maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y COMENADA
Y VMO.

Que es todo lo que puede decir y saber en este particular—
Preguntada asimismo si servia sileteria dadas algunas ca-
ntidades dho Medico a su Señora o algun otro de su orden
acuenta de los prestamos a dichos: Respondio y dijo
que servia avez recibido de Joseph Yague Antuaga una ar-
roba de canamo por cuenta de dho Medico, persono servia si
era acuenta de los prestamos arriba dhos, o por algunas
otras cuentas o deudas sileteria dho Medico a su Señora que
ninguna otra cosa servia se arriese entregado ni menor bue-
lo. Que todo lo arriba declarado es lo que sabe y puede decir
y que somiso de declarar siempre por su levedad y estima-
r mas sualma que todo el mundo socargo del Juramento
quereria prestado, y abiendo lesidleida esta u declaracion
en ella reaffirmo y ratifico y dijose de edad de sesenta y qua-
tro aysenta y seis años poco mas o menos nota firmo para saber

Blas Vicente

Antoni Marcos Jordán fiel defechos
Por defecto de Notario Real